

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	23-001-33-33-002-2015-00189
DEMANDANTE	VICKY CECILIA MORENO JULIO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN BERNANDO DEL VIENTO
ASUNTO	NO CONCEDER RECURSO DE APELACION POR EXTEMPORÁNEO

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 31 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 247 numeral 1 del C.P.A y C.A dispone:

ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. *El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

Ahora bien, se entiende que la sentencia recurrida de fecha 31 de julio de 2015 fue notificada por correo electrónico el día 04 de agosto de 2015 (fl. 134), lo que indica que al realizar la operación aritmética el término para interponer el recurso de apelación vencía el día 20 de agosto de 2015.

Como quiera que el escrito contentivo del recurso de apelación fue presentado y sustentado el día 21 de agosto de 2015 (fls. 135 a 142), se tiene que es extemporáneo y por ende no se concederá la alzada.

Con merito en lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: No conceder por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 31 de julio de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIRANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 18 de mayo de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/1>

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA

Montería, martes (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00701
Demandante: Deiver Dario Martinez Martelo
Demandado: ESE Camú de San Pelayo

Teniendo en cuenta que de manera involuntaria mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), visible a folio 459, se ordenó conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra "el auto proferido el veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015)"; (fls.442-450) y como quiera que en realidad se trata de una sentencia la recurrida, se deja sin efectos el auto precedentemente señalado, y en su lugar se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), (fls. 442-450) proferida por el extinto Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

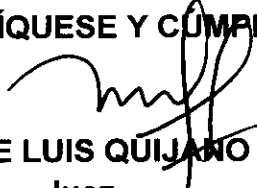
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por las razones precedentemente señaladas.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia del veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), proferida por el extinto Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba-reparto, para que surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA Montería, 18 de mayo de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-usa-administrativo-de-monteria/42 La Secretaria  CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
